



GUÍA DIDÁCTICA

SOBRE LA

TARIFA SOCIAL

TU AGUA, DERECHO HUMANO BÁSICO





ÍNDICE

1. ¿Qué es la Tarifa Social?	5
2. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las bonificaciones tarifarias?	6
3. ¿Cómo se acredita la situación de vulnerabilidad o vulnerabilidad severa?	6
4. ¿Quién acredita la situación de vulnerabilidad?	7
5. ¿Quién puede solicitar las bonificaciones?	8
6. ¿Cómo y dónde solicitarlas?	8
7. ¿Qué documentación hay que aportar?	9
8. ¿Qué otros requisitos deben cumplirse para tener acceso a las bonificaciones tarifarias?	10
9. ¿Qué pasos debo seguir para acceder a las bonificaciones tarifarias?	13
10. ¿Cómo solicito las bonificaciones tarifarias si aun no dispongo de contrato de suministro?	14
11. ¿Pueden beneficiarse de las bonificaciones tarifarias los suministros comunitarios?	14
12. Cuando y cómo se aplican las bonificaciones tarifarias aprobadas	15
13. ¿La bonificación es aplicable a cualquier consumo?	16
14. Cómo comprueba EMASESA que la información facilitada es correcta	16
15. ¿Son compatibles las bonificaciones en tarifa con otras ayudas que conceda EMASESA para financiación?	17
16. ¿Cuáles son las condiciones de financiación (préstamos) que otorga EMASESA?	17



Este logo informa que:

El texto al que acompaña está en lenguaje claro.

El **Lenguaje Claro** es la comunicación cuya redacción, estructura y diseño son tan claros que los lectores oyentes pueden encontrar fácilmente lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información.

institutolecturafacil.org

1. ¿QUÉ ES LA TARIFA SOCIAL?

EMASESA establece bonificaciones tarifarias en su Ordenanza reguladora, con el fin de garantizar un consumo de agua mínimo vital.

Se garantiza un consumo de hasta **110 litros por persona y día**, estableciendo distintos niveles de descuentos en función de los rendimientos íntegros conjuntos, de las personas empadronadas en la misma vivienda, **debiendo abonar los consumos que superen** esa cantidad:

DESCUENTOS
PARA CONSUMO
DE HASTA

110

litros de agua
por persona y día

Situación	Bonificación
Riesgo de exclusión social o vulnerabilidad severa	100%
Vulnerabilidad tipo 1	25%
Vulnerabilidad tipo 2	50%
Vulnerabilidad tipo 3	75%

Las cuotas fijas de los servicios de abastecimiento y saneamiento, las cuotas de contratación y reconexiones estarán igualmente bonificadas.

La bonificación tarifaria no cubre otros conceptos incluidos en la factura, y referidos al ciclo integral del agua, como son los cánones.

El objetivo es garantizar el derecho humano al agua, y que todos los beneficiarios de esta ayuda realicen un **consumo sostenible**.



2. ¿QUIENES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS?

Las personas empadronadas en la misma vivienda que tengan acreditada la situación de vulnerabilidad, vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión social, reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza, podrán beneficiarse de las bonificaciones tarifarias en el contrato de suministro con EMASESA.

3. ¿CÓMO SE ACREDITA LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O VULNERABILIDAD SEVERA?

Para acceder a las bonificaciones tarifarias se tienen en cuenta los rendimientos íntegros conjuntos, según lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre y en el Reglamento 439/2007 de 30 de marzo, reguladores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o normas que las sustituyan, de las personas mayores de 16 años empadronadas en la misma vivienda.

Se entenderá acreditada dicha situación cuando las personas se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

La situación de **riesgo de exclusión social** acreditada por los Servicios Sociales Municipales.

La **vulnerabilidad severa** se produce cuando aquellas personas empadronadas en la misma vivienda tienen rendimientos íntegros conjuntos inferiores a los recogidos en la columna 4 (Vulnerable Severo) del siguiente apartado.

La **vulnerabilidad** se produce cuando el rendimiento íntegro conjunto de las personas empadronadas en la vivienda sea inferior a alguno de los siguientes escalados de IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).



...el IPREM?

El **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples o IPREM** es una cifra que sirve de referencia para dar ayudas y subsidios en función de los ingresos.

Personas empadronadas	Vulnerabilidad tipo 1	Vulnerabilidad tipo 2	Vulnerabilidad tipo 3	Vulnerabilidad severa
1 persona	1,30 veces el IPREM	1,15 veces el IPREM	1,05 veces el IPREM	0,95 veces el IPREM
2 personas	1,60 veces el IPREM	1,40 veces el IPREM	1,30 veces el IPREM	1,20 veces el IPREM
3 personas	1,90 veces el IPREM	1,70 veces el IPREM	1,55 veces el IPREM	1,45 veces el IPREM
4 personas	2,10 veces el IPREM	1,95 veces el IPREM	1,85 veces el IPREM	1,75 veces el IPREM
5 personas	2,30 veces el IPREM	2,15 veces el IPREM	2,10 veces el IPREM	2,00 veces el IPREM
6 o más personas	2,45 veces el IPREM	2,25 veces el IPREM	2,15 veces el IPREM	2,05 veces el IPREM

Las personas con un grado de discapacidad reconocida, igual o superior al 33%, o personas con un grado III de dependencia con atención en domicilio, se computarán como dos a los efectos de los epígrafes anteriores. Para calcular los rendimientos íntegros conjuntos de las personas empadronadas en la vivienda se computarán los correspondientes a los miembros mayores de 16 años.

4. ¿QUIÉN ACREDITA LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD?

EMASESA, a la vista de los datos consignados en la solicitud y la documentación presentada por la persona solicitante.

En el caso de que la acreditación sea por circunstancias sociales distintas a las económicas, es decir riesgo de exclusión social, serán los Servicios Sociales municipales quienes los acrediten.

5. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS BONIFICACIONES?

El titular del contrato o solicitud de suministro, en caso de no tener formalizado contrato a su nombre a la fecha de presentación de la Solicitud para acceder a las Bonificaciones tarifarias, cualquier otra de las personas empadronadas en la vivienda o persona autorizada, aportando los documentos y cumpliendo los requisitos exigibles en la Ordenanza, y considere estar incluida en los supuestos que ampara la aplicación de las bonificaciones establecidas en la misma.



6. ¿CÓMO Y DÓNDE SOLICITARLAS?

Cumplimentando y firmando la solicitud de bonificación tarifaria, que les facilitarán en cualquier **punto de atención presencial de EMASESA**, debiendo entregarla acompañada de la documentación que en la misma se indica. Esta solicitud **también se podrá descargar desde la página web de EMASESA**, y se podrá presentar de forma telemática a través del correo tarifasocial@emasesa.com

1 EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL DE EMASESA

Consulta dónde están los puntos de atención presencial pulsando [AQUÍ](#)

2 EN LA PÁGINA WEB Y POR CORREO ELECTRÓNICO

Descarga el documento pulsando [AQUÍ](#)

Puedes presentarla junto con los documentos que pedimos en la dirección de correo electrónico tarifasocial@emasesa.com

7. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR?

1. Documentación justificativa de las personas que conviven en la vivienda:

- Certificado de empadronamiento colectivo vigente expedido por el Ayuntamiento, en el que consten todas las personas incluidas en la solicitud, o
- En el caso de empadronados en aquellas poblaciones para las que EMASESA tiene acceso telemático al padrón municipal, autorización a EMASESA para consultar los datos del padrón.
- Para los mayores de 16 años que conviven en la vivienda, Fotocopia del DNI para las personas de nacionalidad española y NIE o PASAPORTE para personas extranjeras.

2. Documentación justificativa de los rendimientos íntegros de todas las personas mayores de 16 años empadronadas en la vivienda:

- Autorización a EMASESA a solicitar los datos de la Agencia Tributaria firmada por todas las personas mayores de 16 años empadronadas en la vivienda.

En caso de no autorizar todos los integrantes de la vivienda mayores de 16 años a EMASESA la consulta de los datos anteriores, deberán aportar los siguientes documentos:

- Última declaración de la renta o en su defecto de certificado, expedido por los organismos públicos competentes, acreditativo de las rentas obtenidas por todas las personas empadronadas mayores de 16 años en el domicilio.
- Consulta de los datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria.

Adicionalmente, EMASESA podrá solicitar la presentación de todos o alguno de los documentos siguientes o autorización para su consulta:

- Documento que acredite los importes percibidos por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía emitido por la administración competente, de todas las personas empadronadas.
- Documento que acredite las Prestaciones del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad percibidas, de todas las personas empadronadas, emitido por la administración competente o en su defecto informe integrado de prestaciones emitido por la administración competente.
- Documento que acredite la situación actual y los importes de las prestaciones/subsidios por desempleo percibidas, de todas las personas empadronadas, emitido por la administración competente.
- Documento que acredite las Prestaciones y/o abonos percibidas de MUFACE de todas las personas empadronadas.
- Documento que acredite la vida laboral emitido por la administración competente de todas las personas empadronadas.

3. Acreditación de discapacidad, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el RD 1414/2006, o acreditación de situación de dependencia según la Ley 39/2006 de todas las personas empadronadas en dicha situación.

4. Documentación justificativa de los inmuebles, distintos de la vivienda habitual, de todas las personas mayores de 16 años empadronadas en la vivienda:

- Autorización a EMASESA a solicitar los datos del Catastro firmada por todas las personas mayores de 16 años empadronadas en la vivienda.
- En el caso de inmuebles que no estén registrados en las poblaciones del área de influencia de EMASESA, habrá que presentar el certificado catastral nacional.

En caso de no autorizar todos los integrantes de la vivienda mayores de 16 años a EMASESA la consulta de los datos anteriores, deberán aportar los justificantes:

- Certificado del Catastro que acredite el valor de los inmuebles, distintos de la vivienda habitual, de las personas mayores de 16 años empadronadas en la vivienda.

8. ¿QUÉ OTROS REQUISITOS DEBEN CUMPLIRSE PARA TENER ACCESO A LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS?

1. Ser titular del contrato de suministro alguna de las personas empadronadas en la vivienda.

¿Y si el contrato está a nombre de otra persona?

Deberán formalizar el contrato de suministro a su nombre, aportando para ello la documentación reglamentaria.

¿Puedo presentar la solicitud mientras tramito la titularidad del contrato?

Sí, quedando pendiente la valoración hasta cumplimentar el trámite.

¿Pueden denegarme las bonificaciones tarifarias si no actualizo la titularidad del contrato?

Sí, en caso de no realizar el cambio de titularidad de suministro a requerimiento de EMASESA.

2. Figurar **empadronado en el domicilio** objeto de la bonificación.

¿Por qué es necesario estar empadronado?

Las bonificaciones tarifarias garantizan un consumo de hasta **110 litros por persona y día**, para ello es necesario acreditar el número de habitantes a través del certificado de empadronamiento. El precio del agua tiene en cuenta el nº de personas en la vivienda, si no están todas las personas que habitan en la misma empadronadas, puede encarecerse el importe de la factura.

Hasta 110  **litros por habitante y día**

¿Cómo obtengo el certificado de empadronamiento?

Deberá solicitarlo en su Ayuntamiento o bien autorizar a EMASESA, siempre que tenga acceso telemático al Padrón Municipal de su Ayuntamiento, para gestionar sus datos de empadronamiento previa autorización de las personas que residen en su vivienda.

Puedo presentar la solicitud mientras tramito el empadronamiento de los residentes en la vivienda?

Sí, si el titular del suministro habita en la vivienda, quedando pendiente la valoración hasta cumplimentar el trámite y aporte el certificado colectivo o autorización anterior. Si el titular del suministro no reside en la vivienda deberá, junto con el inicio de solicitud de bonificación, tramitar el cambio de titularidad.

¿Pueden denegarme las bonificaciones tarifarias si no aporte los datos padronales?

Sí, en caso de no aportar la documentación en el plazo dado a requerimiento de EMASESA, podrá denegarse su solicitud.

3. El contrato no debe tener deuda anterior a la fecha de solicitud, y si la hubiera, se debe establecer un reconocimiento de deuda y plan de pago.

¿Si tuviera una deuda con EMASESA, puedo presentar la solicitud?

Sí, pero previamente deberá pagarla o firmar un reconocimiento de la deuda, salvo que se acredite documentalmente que la deuda no les corresponde a los solicitantes o a otras personas empadronadas en la vivienda, distinta de los solicitantes.

¿Y si no tengo dinero para hacer frente a la deuda?

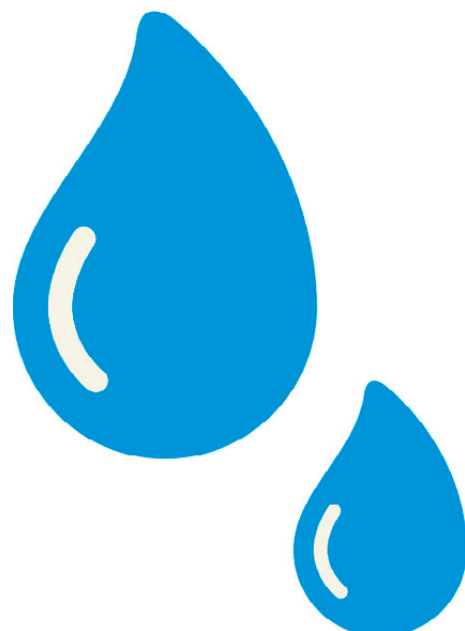
Junto con la solicitud deberá firmar un reconocimiento de deuda y plan de pagos, en su caso, a expensas del resultado de la valoración. Si resultase acreditada la situación de vulnerabilidad o vulnerabilidad severa, podrá suscribir un préstamo para hacer frente a la deuda, quedando anulado el plan de pagos.

¿Y si dejo de atender el plan de pagos o las cuotas del préstamo?

Dejar de satisfacer las cuotas de préstamo o de atender el plan de pagos no le eximiría del reglamentario expediente de suspensión de suministro.

¿Y si la deuda no me corresponde?

Deberá acreditarlo documentalmente en EMASESA para valorar sus alegaciones.



4. No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar **otras prestaciones para la misma finalidad** de cualquier Administración Pública o entidad privada.

5. Tener un uso efectivo de agua entendiéndose como tal un consumo medio igual o superior a 333 litros de agua al mes.

¿Qué ocurre si en un periodo de facturación el consumo es inferior 333 litros/mes?

Para viviendas con suministro de agua en vigor, deberán registrar un uso efectivo de agua durante el periodo de aplicación. En caso de ausencia de consumo por causa justificada, podrá contemplarse la aplicación de la bonificación sobre las cuotas fijas.

6. Ninguna de las personas empadronadas en la vivienda, mayor de 16 años, **podrá tener un patrimonio inmobiliario**, ya sea de naturaleza urbana o rústica, como propietario o usufructuario, **superior a los importes de valor catastral reflejados en la siguiente tabla**, excluidos de dicho computo la vivienda habitual, zonas comunes de la vivienda habitual con imputación de renta, un garaje y/o trastero o una vivienda atribuida a terceros por sentencia judicial de separación o divorcio.

Escala de incrementos y límite en euros en el patrimonio inmobiliario		
Unidad de convivencia	Escala de incrementos	Límite euros valor catastral
Un adulto solo	-	16.917,60
Un adulto y un menor de 16 años	1,40	23.684,64
Un adulto y dos menores de 16 años	1,80	30.451,68
Un adulto y tres o más menores de 16 años	2,20	37.218,72
Dos adultos	1,40	23.684,64
Dos adultos y un menor de 16 años	1,80	30.451,68
Dos adultos y dos menores de 16 años	2,20	37.218,72
Dos adultos y tres o más menores de 16 años	2,60	43.985,76
Tres adultos	1,80	30.451,68
Tres adultos y un menor de 16 años	2,20	37.218,72
Tres adultos y dos o más menores de 16 años	2,60	43.985,76
Cuatro adultos	2,20	37.218,72
Cuatro adultos y un menor de 16 años	2,60	43.985,76
Otros	2,60	43.985,76

9. ¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA ACCEDER A LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS?

Reunir los requisitos normativos y Cumplimentar el Impreso de Solicitud Bonificación Tarifaria de EMASESA, debidamente firmado, acompañarlo de la documentación y presentarlo a través de cualquiera de los canales de atención de EMASESA (oficina online, en las oficinas de atención al usuario (EMASESA/PAC) o de forma telemática a través del correo tarifasocial@emasesa.com

¿Qué sucede si la documentación está incompleta o me falta algún requisito?

Recibirá una comunicación de EMASESA (escrito, sms, correo electrónico, siempre que nos facilite estos datos de contacto y marque la casilla destinada a autorizarnos la comunicación por estos medios), en la que se le indicará el plazo disponible para aportar los documentos y/o cumplir los requisitos pendientes. Te escribiremos al móvil o al correo electrónico si nos das esta información y nos das permiso en la solicitud.

¿Y si no atiendo el requerimiento de EMASESA para cumplimentar los requisitos pendientes?

En caso de no atender al/los requerimientos/s de EMASESA en el plazo establecido, se entenderá que desiste de la solicitud para beneficiarse de las bonificaciones tarifarias.

¿Y si pasado un tiempo quiero retomar la solicitud anterior?

Si la solicitud fue anulada deberá iniciar la tramitación del expediente de nuevo, aportando nueva solicitud.



10. ¿CÓMO SOLICITO LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS SI AUN NO DISPONGO DE CONTRATO DE SUMINISTRO?

Puede tramitarlo de forma conjunta, presentando la documentación y solicitud para acceder a las bonificaciones, a la vez que solicita el contrato de suministro.

¿Y si no tengo dinero para hacer frente a los derechos de contratación?

Para no demorar la disponibilidad del suministro hasta que se valore la situación, y si la instalación interior es correcta, deberá firmar un reconocimiento de deuda y plan de pagos, en su caso, por el importe de la factura de contratación, a expensas del resultado de la valoración.

Si resultase valorado de vulnerabilidad/vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión social, podrá formalizar un préstamo para financiar la deuda (derechos de acometida, resto cuota contratación, equipación tomas, deuda anterior... según el caso).

¿Y si la instalación interior no es correcta y no dispongo de recursos para adecuarla?

Para resolver las incidencias en instalación interior, siempre que este valorado de vulnerabilidad, vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión social, podrá suscribir un préstamo, de acuerdo a las condiciones y límites normativos.

11. ¿PUEDEN BENEFICIARSE DE LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS LOS SUMINISTROS COMUNITARIOS?

Sí. En el caso de suministros domésticos con contador general para más de una vivienda, solo se aplicarán las bonificaciones para el número de viviendas cuyos habitantes cumplan los requisitos normativos (igual que si tuvieran contador individual).

¿Cómo se solicita?

La tramitación de la ayuda deberá hacerla el titular o representante de la comunidad o persona autorizada de forma expresa por el mismo. Deberá presentar cumplimentado un impreso de solicitud por cada vivienda, acompañado de la documentación acreditativa (igual que para suministro individual). Asimismo, deberán presentar padrón colectivo para cada una de las viviendas que componen el bloque.

¿Puedo presentar directamente la solicitud para mi vivienda?

Sí, pero deberá disponer de una autorización expresa firmada por el representante de la comunidad (administrador, presidente...)

¿Cómo sé cuál es el importe bonificado y a qué vivienda corresponde?

Se continuará emitiendo una única factura para el suministro comunitario y la bonificación total será proporcional al número de viviendas y habitantes con derecho a la bonificación.

12. CUANDO Y CÓMO SE APLICAN LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS APROBADAS

Las bonificaciones se aplicarán a las facturas ordinarias emitidas tras la aprobación de la solicitud, siempre que el periodo de consumo recogido en la factura sea posterior a la fecha de dicha presentación, ya sea total o parcialmente.

¿Qué vigencia tienen?

Las bonificaciones, una vez aprobadas, tendrán una vigencia de 6 facturas bimestrales o 12 facturas mensuales, posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se disfrutará durante el período de tiempo en que las personas empadronadas en el domicilio permanezcan en dicha situación.

¿Hay que renovar la solicitud a su vencimiento o es automática?

De continuar en la misma situación, los beneficiarios deberán solicitar, en los tres meses anteriores a la finalización del año, la renovación de la bonificación por otro periodo anual y actualizar toda la documentación acreditativa de acuerdo a los procedimientos establecidos.

¿Qué efectos tendrá la renovación?

La renovación tendrá efectos desde la fecha de finalización del anterior período siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la Ordenanza vigente.

¿Y si no se presenta la solicitud de renovación?

En caso de no realizar la solicitud de renovación en el plazo indicado (3 meses anteriores a su finalización) esta decaerá y será necesario realizar una nueva solicitud, sujeta a los plazos y requisitos establecidos anteriormente.

¿Y si cambia la situación durante la vigencia de la bonificación?

Si durante el periodo de vigencia de la bonificación el beneficiario dejara de reunir los requisitos exigidos, o si existiera cambios en el número de personas empadronadas o en el volumen de ingresos percibidos deberá comunicarlo a EMASESA, para que se adecue su bonificación con los nuevos datos aportados.



13. ¿LA BONIFICACIÓN ES APLICABLE A CUALQUIER CONSUMO?

En todos los casos la bonificación es aplicable a un consumo de hasta 110 litros por habitante y día, considerando este un consumo razonable y sostenible.

¿Y si el consumo del periodo supera la cantidad bonificable?

Se bonificarán hasta los primeros 110 litros por persona y día, facturándose el exceso de consumo a la tarifa que corresponda (sin bonificación).

¿Y si el consumo del periodo es menor a 333 litros al mes por vivienda?

Para viviendas con suministro de agua en vigor, deberán registrar un uso efectivo de agua durante el período de aplicación. En caso de ausencia de consumo por causa justificada, podrá contemplarse la aplicación de la bonificación sobre las cuotas fijas.



14. CÓMO COMPRUEBA EMASESA QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CORRECTA

EMASESA podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la bonificación.

¿Y si se comprueba posteriormente que no se reúnen los requisitos?

EMASESA podrá facturar las cantidades indebidamente bonificadas cuando se constate el incumplimiento o la desaparición de los requisitos exigidos para la bonificación aplicada.

15. ¿SON COMPATIBLES LAS BONIFICACIONES EN TARIFA CON OTRAS AYUDAS QUE CONCEDA EMASESA PARA FINANCIACIÓN?

Las bonificaciones tarifarias no son incompatibles con otras ayudas que ofrece EMASESA para estos colectivos, como puede ser la financiación para el pago de deudas, la adecuación de instalaciones de abastecimiento y saneamiento e individualización de suministros.

16. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN (PRÉSTAMOS) QUE OTORGA EMASESA?

Condiciones generales de financiación:

- Plazo: de 1 a 8 años.
- Para las personas acreditadas en situación de vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión que hayan resultado acreditadas, dicho plazo podrá **ampliarse hasta un máximo de 20 años**.
- Interés nominal bimestral: 0,33 % (Tasa anual efectiva T.A.E. 2,015 %)
- Las cuotas resultantes de dicha financiación social serán repercutidas en las facturas periódicas del suministro.
- Intereses de demora: De acuerdo con Ley General de Presupuestos del Estado.

¿Qué es...

...el TIN y la TAE?

El Tipo de Interés Nominal o TIN es el tanto por ciento del dinero financiado que cobra EMASESA en forma de intereses cada 2 meses.

La Tasa Anual Equivalente o TAE dice cuáles son los intereses que se cobran en un año.

Financiación para las personas ACREDITADAS en las situaciones DE VULNERABILIDAD, VULNERABILIDAD SEVERA O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL.

A. Para individualización de contador el importe máximo a financiar será el coste efectivo de las obras, hasta un máximo de 800 €.

B. Para nuevos titulares de suministro que deban realizar la adecuación a la Ordenanza en vigor de las instalaciones como requisito previo a la contratación del suministro, de:

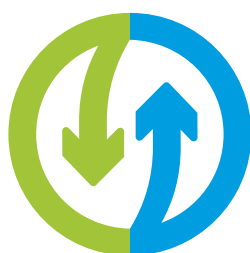
- Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 450 €.

- Construcción y/o adecuación de arqueta sifónica normalizada, conexiones con red interior y acometida; sustitución de tubo de salida en material autorizado, gres podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 900 €.

C. Para la financiación de las obras necesarias para la adaptación a la norma de las instalaciones interiores de los clientes siempre que fuera necesario para la instalación de un nuevo contador NBIOT- Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 450 €.

D. Para la financiación de las facturas de contratación que incluyan parámetros A, B o S.





EMASESA

**Tu empresa pública
del agua**

www.emasesa.com



#TuAgua